



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; EL **C. FERNANDO JESUS MARGÁIN SADA**, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y EL **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** EN EL CARÁCTER DE **"EL DONANTE"**; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA **ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante legal, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catroce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracciones II, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y X, 18, 31, 34, 41, 121, 123 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de Tesorería Municipal, mediante folio de reserva presupuestal: DPP-COMM/932/2026.

I.6.- “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, impulsa políticas públicas orientadas al bienestar integral, la inclusión social, la participación ciudadana y la cohesión comunitaria, mediante el diseño, promoción e implementación de proyectos sociales dirigidos a fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, **“EL MUNICIPIO”**, tiene entre sus fines promover y apoyar acciones, programas y actividades de carácter social, cultural y educativo, tendientes a orientar a la comunidad en temas que contribuyan al bienestar social, así como a la prevención y atención de problemáticas antisociales, fomentando entornos más seguros, participativos e incluyentes para las y los habitantes del municipio.

II. Declara “LA DONATARIA”, que:

II.1.- Su representada es una Asociación de Beneficencia Privada constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número [REDACTED]

1 [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

II.2.- Acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Número [REDACTED]

1 [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Municipio de San Pedro, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial o totalmente.

II.3.- Su objeto social es entre otros: diseñar, promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre temas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la comunidad a prevenir y resolver las problemáticas antisociales.



II.4.- El representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y con clave de elector número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2

II.5.- Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMV110525FH8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Francisco Zarco, número 911, 3er piso, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Donación, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar a "**LA DONATARIA**", en una sola exhibición, la cantidad de \$570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), en apoyo a la realización del evento denominado "Los Retos y Amenazas de la Inteligencia Artificial".

"**LA DONATARIA**" se obliga a destinar el importe del donativo única y exclusivamente para los fines establecidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA", por medio del presente acto jurídico, acepta la donación objeto de este Contrato, por lo que ésta queda perfeccionada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DESTINO) "LA DONATARIA" acepta y reconoce que el donativo referido en la Cláusula Primera deberá destinarse exclusivamente a cubrir los gastos correspondientes a la



renta de las instalaciones de Cintermex, así como de las pantallas destinadas a las salas en las que se llevará a cabo el evento denominado "Los Retos y Amenazas de la Inteligencia Artificial".

CUARTA. - (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO", interesado en apoyar las acciones que **"LA DONATARIA"** lleva a cabo para la ciudadanía, se compromete a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los 15-quinque días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente por parte de **"LA DONATARIA"**.

El donativo se efectuará previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la validación del área requirente, mediante transferencia electrónica (SPEI) a la cuenta bancaria designada por **"LA DONATARIA"**.

Dicha transferencia será realizada por la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

1

QUINTA. - (RECIBO) "LA DONATARIA" manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, a más tardar en un término de 03-tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por las cantidades donadas a **"LA DONATARIA"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) "LA DONATARIA" está de acuerdo en presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de los gastos efectuados por la misma, y que amparan la cantidad donada a más tardar 60 días naturales a partir de la recepción del recurso con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

Dicho informe deberá ser entregado en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y deberá ser remitido a la Tesorería Municipal para el trámite correspondiente.



OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "LA DONATARIA" se obliga a permitir que "EL MUNICIPIO" a través de la oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de "LA DONATARIA".

Así también, "LA DONATARIA" se obliga a permitirle a "EL MUNICIPIO" que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (VIGENCIA).- El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES", incluyendo la entrega del donativo y la presentación de los informes y documentación comprobatoria previstos en el presente instrumento.

DÉCIMA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA DONATARIA" será la única responsable de sus compromisos y los gastos de manutención que esta misma contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace con la Tesorería Municipal y será responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de "LA DONATARIA" hacer un uso correcto del importe donado, por lo que "LA DONATARIA" está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

De igual forma "LA DONATARIA", acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a tercero "LA DONATARIA" quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquiera responsabilidad Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra índole que llegará a presentarse.

DÉCIMA TERCERA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.



Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades.
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
3. En caso de que **"LA DONATARIA"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que lo motivó. Cuando sea rescindido el Contrato por causas imputables a **"LA DONATARIA"**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, traducándose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** a procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato y no habiendo dolo, mala fe, o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 04-cuatro



tantos en original, el día 22-veintidos de Julio de 2026-dos mil veintiséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"
EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"**


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN.


**LIC. FERNANDO JESUS MARGÁIN
SADA,**
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA


LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA,
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**POR "ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P."
EN EL CARÁCTER DE "LA DONATARIA"**


C. MARÍA CRISTINA GONZALEZ PARÁS
REPRESENTANTE LEGAL DE ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P.

ÚLTIMA HOJA DE 07-SIETE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P. EN FECHA 22-VEINTIDOS DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P.
	Fecha de Clasificación	12 de agosto de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Clave de elector Página 4 No. 1 Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	